



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 9.3 del programa provisional

17.^a reunión ordinaria

Roma, 18-22 de febrero de 2019

ESTADO Y TENDENCIAS DE LAS POLÍTICAS Y LEYES SOBRE SEMILLAS

ÍNDICE

	Párrafos
I. Introducción	1-3
II. Fundamento de las leyes y políticas sobre semillas	4-6
III. Métodos adoptados en el Examen del estado y las tendencias de las políticas y leyes sobre semillas	7-11
IV. Posibles efectos de los instrumentos jurídicos en la diversidad de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.....	12-37
V. Orientación que se solicita	38

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



CGRFA 17

I. INTRODUCCIÓN

1. En su última reunión, la Comisión incluyó como producto principal en su Programa de trabajo plurianual un examen del estado y las tendencias de las políticas de semillas¹. En respuesta a esta petición, la FAO elaboró el documento *Review of the Status and Trends of Seed Policies and Seed Laws* (Examen del estado y las tendencias de las políticas y leyes sobre semillas)² (el Examen), que contiene un análisis de las políticas, leyes, reglamentos y disposiciones auxiliares sobre semillas en vigor en los países. En el Examen se evalúa hasta qué punto los instrumentos jurídicos, normativos y reguladores vinculados con las semillas pueden afectar a la diversidad de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA).

2. En su última reunión, el Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (el Grupo de trabajo) tomó nota del Examen y recomendó que la Comisión llevase a cabo estudios de casos exhaustivos acerca de los efectos de las políticas, leyes y regulaciones en materia de semillas respecto a la diversidad de RFAA en las explotaciones agrícolas. El Grupo de trabajo solicitó que se le facilitaran estos estudios de caso exhaustivos con vistas a examinarlos en su siguiente reunión. Además, subrayó la necesidad de que se aclarara la expresión “sistemas de semillas de los agricultores” y solicitó a la Secretaría que colaborara estrechamente con el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (el Tratado) en la preparación de dichos estudios de casos pormenorizados a fin de evitar la duplicación de actividades³.

3. En el presente documento se ofrece una breve introducción sobre el fundamento de las políticas y legislaciones sobre semillas. Asimismo, se describe la metodología utilizada para la evaluación y se ofrece una visión general de los posibles efectos de las políticas y leyes relativas a las semillas en determinados aspectos pertinentes para la conservación y utilización sostenible de los RFAA.

II. FUNDAMENTO DE LAS LEYES Y POLÍTICAS SOBRE SEMILLAS

4. La principal finalidad de las políticas, leyes y reglamentos sobre semillas es garantizar la calidad y la identidad varietal de las semillas y materiales de plantación. La legislación sobre semillas tiene el objetivo de proteger a los agricultores en tanto que consumidores de semillas. Esto es especialmente importante dado que el aspecto externo de una semilla revela muy poca información acerca de la calidad de esta y de las características de la planta que originará. Por consiguiente, la legislación sobre semillas impone normalmente alguna forma de descripción y evaluación de las variedades, la inspección de semillas sobre el terreno y procedimientos de pruebas de laboratorio con el objetivo de garantizar la identidad y calidad de la semilla. La legislación sobre semillas también tiene por objetivo apoyar a los productores y vendedores de semillas mediante el establecimiento de mecanismos de gobernanza para el sector, que generalmente comprenden la garantía de una competencia leal. Para la administración y cumplimiento de las leyes sobre semillas, los países normalmente designan a autoridades competentes a las que confían la responsabilidad de hacer cumplir las normas de producción y calidad de las semillas. Lo que comúnmente se considera el sistema “formal” de semillas está integrado por las autoridades competentes, las semillas y los materiales de plantación que aquellas regulan, y la cadena de organizaciones que mejoran, producen, comercializan y distribuyen las semillas con arreglo a la legislación pertinente aplicable.

5. La legislación sobre semillas incluye normalmente disposiciones para el registro de variedades, lo que exige que se evalúe el rendimiento de la variedad y se describan sus características antes de que la variedad pueda clasificarse como apta para la producción comercial y la venta. Por lo general, la legislación sobre semillas regula la calidad de las mismas y establece un sistema para garantizar la calidad de la semilla en lo que respecta a su pureza genética (que sea fiel al tipo varietal), pureza analítica (que esté libre de contaminación) y germinación. El sistema más usual de control de

¹ CGRFA-16/17/Informe/Rev.1, Apéndice C.

² CGRFA-17/19/9.3/Inf.1.

³ CGRFA-17/19/9,1, párr. 19.

calidad de las semillas es la certificación, que consiste en que una tercera parte independiente inspeccione la producción de semillas y certifique la identidad de la variedad de los lotes de semillas producidas para la venta, así como su calidad. No obstante, en algunos países existen sistemas de calidad de las semillas que establecen normas de calidad, pero no contemplan inspecciones obligatorias.

6. Los sistemas de semillas de los agricultores también gestionan y distribuyen semillas y material de plantación, aunque son independientes de la cadena de organizaciones de producción de semillas que intervienen en el sistema formal. Los sistemas de semillas de los agricultores incluyen prácticas como la selección de semillas, y pueden emplear distintos canales para el abastecimiento de semillas y material de plantación, como las propias cosechas, intercambios o ventas entre los agricultores, o los mercados locales. En muchos países —especialmente países en desarrollo— una gran parte, si no la mayoría, de las semillas y materiales de plantación de los cultivos básicos se obtienen de sistemas de semillas de los agricultores. Mediante estos sistemas se suministran semillas de variedades de los agricultores y variedades locales, así como de variedades de cultivos distribuidas, que suelen obtenerse inicialmente del sistema formal. Los sistemas de semillas de los agricultores constituyen un importante componente de la gestión de los RFAA, en particular en lo que respecta a la diversidad de variedades de los agricultores y variedades locales en las explotaciones agrícolas.

III. MÉTODOS ADOPTADOS PARA EL EXAMEN DEL ESTADO Y LAS TENDENCIAS DE LAS POLÍTICAS Y LEYES SOBRE SEMILLAS

7. Los estudios más recientes sobre la legislación relativa a semillas y sus efectos en los RFAA se han centrado en su mayor parte en una única región o un conjunto de países⁴. Si bien las metodologías de estos exámenes varían, generalmente se basan en estudios de casos sobre países. Para elaborar el Examen se ha elegido un enfoque distinto, con el objetivo de determinar las tendencias comunes en las legislaciones y políticas nacionales sobre semillas así como sus posibles efectos en la diversidad de los RFAA cultivados por los agricultores⁵.

8. El Examen se basa en un análisis de la legislación sobre semillas de 96 países documentada en FAOLEX, que es una recopilación electrónica de legislaciones, regulaciones y políticas nacionales en materia de alimentación, agricultura y recursos naturales. El Examen se centra en las disposiciones que directa o indirectamente excluyen variedades o restringen el número de las disponibles para los agricultores, al prohibir la venta, el intercambio o incluso la utilización de semillas de variedades de los agricultores o variedades locales. En el Examen también se analizan disposiciones, como los requisitos de registro, que pueden afectar a la participación de los pequeños agricultores o de las organizaciones de productores agrícolas en el sector formal de semillas. Resulta importante señalar que el Examen se basa en la existencia de disposiciones jurídicas pertinentes; no toma en consideración el nivel de aplicación o ejecución de estas disposiciones ni las prácticas administrativas que en ocasiones puedan apartarse de la letra de la ley.

9. Sobre la base de la *Guía voluntaria para la formulación de políticas nacionales de semillas*⁶, se utilizaron 15 preguntas a fin de indagar sobre las disposiciones de los instrumentos jurídicos y sus posibles efectos en la diversidad de RFAA en las explotaciones agrícolas. Estas preguntas abordaban, entre otros aspectos: i) el registro de variedades como requisito para la comercialización o intercambio de semillas u otros materiales de propagación; ii) los sistemas de control de calidad de las semillas, tales como la certificación de semillas; iii) la representación de los agricultores en los órganos rectores de las autoridades nacionales responsables de las semillas. Para cada pregunta se proporcionó un conjunto de posibles respuestas, que reflejaban los diversos escenarios posibles. Todas las preguntas, a excepción de dos, permitían solo una respuesta.

⁴ Visser, B. 2017. *The impact of national seed laws on the functioning of small-scale seed systems. A country case study*. Amsterdam, Oxfam-Novib. https://www.sdhsprogram.org/assets/wbb-publications/770/Seedlawstudy_Bert%20Visser.pdf.

⁵ CGRFA-17/19/9.3/Inf.1.

⁶ <http://www.fao.org/3/a-i4916s.pdf>.

10. En el momento de realizarse el Examen en marzo de 2018, la base de datos FAOLEX contenía más de 4 000 documentos sobre instrumentos jurídicos relativos a semillas y materiales de plantación correspondientes a 171 países y uniones legislativas regionales. En el Examen se analizaron 288 documentos en los cuatro idiomas más comunes de la base de datos (español, francés, inglés y ruso) y se incluyeron todos los países cuyos documentos disponibles permitían responder a las 15 preguntas del análisis, con lo que se llegó a estudiar un total de 94 países y dos organizaciones regionales —la Comunidad Andina y la Unión Europea— con capacidad para aprobar legislación que sea directamente aplicable en sus Estados miembros.

11. Posteriormente, las respuestas relativas a cada país se integraron en una hoja de trabajo general, en la que se enumeraron las respuestas correspondientes a los 96 países y uniones legislativas regionales. Esta información se utilizó para contabilizar la frecuencia de las respuestas a las distintas preguntas. También se registraron y analizaron las interrelaciones entre dos o más preguntas (por ejemplo, en los casos en que una ley sobre semillas establece el carácter obligatorio tanto del registro de todas las variedades comercializadas como de la certificación de las semillas).

IV. POSIBLES EFECTOS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN LA DIVERSIDAD DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

12. La legislación sobre semillas puede restringir de distintas formas el uso e intercambio de las semillas y otros materiales de propagación, incluida su comercialización. Puede reservar el derecho a vender semillas a los vendedores de semillas registrados. Asimismo, puede establecer que los intercambios comerciales o no comerciales de semillas se limiten a las semillas certificadas de variedades registradas, ya sea para todos los cultivos o para algunos de ellos. Puede también dificultar que los pequeños agricultores se registren como vendedores de semillas o cumplan los requisitos para el registro de variedades o la certificación de semillas, con lo que quizás les sea difícil intercambiar semillas con fines comerciales o incluso no comerciales.

Requisitos de registro para los productores de semillas

13. En casi tres cuartas partes de los países analizados, las leyes pertinentes exigen que los productores de semillas estén registrados para poder llevar a cabo sus actividades; en el 53 % de los países se exige el registro de los productores de semillas para todos los cultivos, y en el 21 % se establece este requisito únicamente para determinados cultivos. En la legislación del 26 % de los países estudiados no se menciona ningún requisito que obligue a los productores de semillas a registrarse como tales, aunque es probable que la decisión de registrar a los productores de semillas se delegue en las autoridades nacionales competentes.

14. La obligatoriedad de registro para los productores de semillas puede afectar a la capacidad de los pequeños agricultores o asociaciones de agricultores para producir y vender semillas a escala comercial. Esto es especialmente cierto en los casos en que las tasas y costos directos e indirectos del registro son prohibitivos.

Registro de las variedades

15. Si bien la legislación sobre semillas se centra principalmente en regular el sector formal de las semillas, puede tener efectos directos o indirectos en el funcionamiento de los sistemas de semillas de los agricultores. Tal es el caso cuando la legislación sobre semillas prohíbe la venta o incluso los intercambios no comerciales de semillas de variedades de plantas que no estén registradas en la lista varietal nacional o regional.

16. Las leyes sobre semillas de casi tres cuartas partes de los países estudiados exigen el registro de una variedad de cultivo para cualquier actividad de producción o venta comercial de semillas y materiales de plantación de la variedad en cuestión. La mayoría de estos países (el 63 %) aplica este requisito de registro a todos los cultivos, mientras que el 11 % exige el registro obligatorio de la variedad únicamente para algunas especies. En el 26 % restante de los países, los documentos jurídicos disponibles no mencionan ningún registro de variedades o los requisitos establecidos al respecto no están claros.

17. La causa de ello reside en las condiciones aplicadas al registro de las variedades. Las leyes del 69 % de los países estudiados establecen específicamente que, para que pueda registrarse una variedad, esta debe cumplir los requisitos de distinción, uniformidad y estabilidad (DUS, por sus siglas en inglés). En el 37 % de los países analizados la legislación exige, al menos para determinados cultivos, una prueba que determine su valor para cultivo y uso (VCU). Los requisitos de DUS y VCU pueden representar importantes obstáculos para las variedades de los agricultores y variedades locales, que, de hecho, no suelen cumplir estos criterios. Si bien existe cierta flexibilidad a la hora de interpretar y aplicar el requisito de DUS, en relación con el VCU se exige generalmente que la variedad aporte un valor añadido (en la mayoría de los casos en lo que respecta al rendimiento) en comparación con las variedades registradas de la misma especie. Aunque las variedades de los agricultores o las variedades locales puedan tener unos rasgos deseables distintos de los que se miden mediante la prueba de VCU, el requisito de someterse a esta prueba puede representar un importante obstáculo para su registro, ya que generalmente no superan el rendimiento de las demás variedades modernas registradas ni cumplen los requisitos de rendimiento mínimo, en los casos en que estos se han establecido de forma expresa como condición para superar la prueba de VCU.

18. Los sistemas de registro de variedades que prohíben el intercambio o comercialización de semillas de variedades no registradas pueden poner en riesgo la comercialización y, por consiguiente, la conservación y utilización sostenible de las semillas de variedades de los agricultores y variedades locales. Los procedimientos de registro estrictos y costosos para los productores de semillas también pueden restringir el número y la diversidad de los productores de semillas, incluidos los grupos de agricultores y las empresas locales que en otras circunstancias podrían participar en el sistema formal de semillas. Estas condiciones pueden afectar a toda la variedad de agentes que reciben reconocimiento y apoyo oficiales y, en última instancia, amenazar la diversidad de los RFAA producidos y fomentados a través de estos canales.

19. En los casos en que la legislación sobre semillas no restringe el intercambio y la comercialización de las semillas de variedades sin registrar, es muy poco probable que la legislación pertinente tenga un efecto en la diversidad de las variedades de los agricultores y las variedades locales utilizadas por los mismos. No obstante, puede tener consecuencias indirectas, por ejemplo, al establecer importantes incentivos para que el sector formal de las semillas produzca o importe nuevas variedades.

20. Evidentemente en respuesta al posible efecto de las leyes sobre semillas en la conservación y la utilización sostenible de variedades de los agricultores o de variedades locales, algunos países han creado exenciones específicas u otros mecanismos en sus legislaciones con el objetivo de facilitar el registro de variedades de los agricultores o de variedades locales.

Control de calidad de las semillas

21. Los países han adoptado distintos sistemas para el control de calidad de las semillas, todos ellos destinados a garantizar que los agricultores que las plantan cosechen lo que esperan. Uno de los sistemas de control de calidad consiste en la certificación (voluntaria u obligatoria) de las semillas, mediante la cual una tercera parte independiente lleva a cabo inspecciones para confirmar si la variedad está registrada y es fiel al tipo varietal, y comprobar la calidad del lote de semillas en lo que respecta a la germinación, la sanidad y la ausencia de contaminantes. Entre los sistemas de control de calidad alternativos, en los cuales los productores de semillas tienen la responsabilidad de controlar la calidad sin la intervención de inspecciones externas, cabe mencionar el de semillas de calidad declarada⁷, que tiene un régimen de inspección por terceros menos intenso con un costo más bajo. Los sistemas de semillas de calidad declarada complementan los sistemas de certificación de semillas, son más aplicables a sistemas de producción con pocos insumos y están considerados como una etapa de transición entre los sistemas de semillas informales y los formales.

22. En más de tres cuartas partes de los países la legislación exige alguna forma de control de calidad para las semillas destinadas a la comercialización. La certificación se exige en el 62 % de los países, y un 30 % de ellos han especificado que el requisito de certificación se aplica a todos los cultivos (los demás países definen un conjunto de cultivos que exigen certificación).

⁷ <http://www.fao.org/3/a-a0503s.pdf>.

23. Teniendo en cuenta que la aplicación de sistemas de certificación de semillas u otras formas de control obligatorio de calidad de semillas es difícil o poco viable en algunas comunidades de pequeños agricultores, especialmente las situadas en áreas remotas, para estos agricultores resulta complicado, si no imposible, producir semillas que estén legalmente reconocidas. Por consiguiente, aunque una variedad del agricultor o una variedad local supere el obstáculo del registro, desde un punto de vista jurídico es posible que no se autorice la comercialización de sus semillas. Únicamente se pueden certificar las semillas de variedades registradas. Por consiguiente, el impacto indirecto que la certificación de semillas ejerce en la diversidad de los RFAA resulta comparable con los efectos del registro obligatorio de variedades.

24. Con el objetivo de conseguir una elevada eficiencia en función de los costos para las inspecciones de los lotes de semillas, la legislación de algunos países establece un tamaño mínimo del lote de semillas para las inspecciones de campo. Este requisito podría impedir a los pequeños agricultores o las asociaciones de productores la comercialización de semillas de sus variedades o de variedades locales porque no cumplen las normas específicas de producción de semillas. No obstante, únicamente en el 2 % de los países cuya legislación fue analizada se exige un tamaño mínimo del lote de semillas.

25. En el 29 % de los países analizados se prohíbe expresamente la venta de semillas que no hayan sido certificadas, mientras que en otro 42 % de los países se permite la venta de semillas sin certificar, al menos para algunos cultivos. Las prohibiciones aplicadas a la producción e intercambio comercial de semillas sin certificar pueden limitar la diversidad de variedades de los agricultores o variedades locales utilizadas y conservadas por los agricultores, dado que estos deben afrontar riesgos jurídicos derivados de la producción e intercambio de semillas de variedades propias o locales.

26. Algunos países reconocen las semillas de calidad declarada como norma de calidad, en la que además se determina el grado de intervención o control por parte de la autoridad nacional responsable de las semillas. Otros países establecen normas claras en las que se exige a los productores de semillas que etiqueten sus semillas, cumplan los criterios de calidad y proporcionen a los agricultores la información necesaria mediante un etiquetado preciso; ambos casos se refieren a variedades registradas. Se considera que estos sistemas facilitan la producción de semillas en las comunidades de agricultores, aportando un efecto potencial positivo en la diversidad de los RFAA.

27. Además, en el 19 % de los países estudiados las leyes conceden a los pequeños agricultores y empresas agrícolas en pequeña escala incentivos o descuentos específicos tales como tasas más bajas para las inspecciones de semillas o el registro de variedades, lo que también puede repercutir positivamente en la diversidad. En la legislación sobre semillas del 81 % restante de los países no se menciona ninguna disposición destinada a brindar estos incentivos.

Representatividad de los órganos decisorios

28. La representación de los pequeños agricultores y productores de semillas en los órganos decisorios de las autoridades nacionales de semillas puede hacer aumentar la probabilidad de que las decisiones sean favorables a los intereses de los pequeños agricultores.

29. La legislación sobre semillas de algunos países permite la participación de los agricultores y productores de semillas en órganos consultivos o incluso en los procesos de toma de decisiones de los órganos rectores de las autoridades nacionales de semillas encargadas de aplicar la legislación sobre semillas. Estos mecanismos pueden ayudar a reflejar las necesidades e intereses de las partes interesadas pertinentes en la aplicación de la legislación sobre semillas. En el examen de los documentos no se consideraron los de órganos que únicamente tienen funciones consultivas; se centró la atención en aquellos documentos en que se asigna la participación en la toma de decisiones.

30. Con arreglo a la legislación del 35 % de los países estudiados, debe haber representantes de los productores de semillas en el consejo o la junta directiva de la autoridad nacional de semillas, mientras que las leyes del 28 % de los países exigen que los consumidores de semillas (los agricultores) estén representados en estos órganos. Algunos países (el 14 %) exigen explícitamente que los pequeños agricultores estén representados en la junta (normalmente por delegados de cooperativas o asociaciones de agricultores). La mayoría de estos países se encuentran en África, unos pocos en Asia y ninguno en América Latina ni Europa.

Aspectos múltiples y combinados de la legislación sobre semillas

31. Finalmente, en el Examen se analizó el impacto de los efectos interactivos de las disposiciones habituales de las leyes sobre semillas y sus potenciales consecuencias en la diversidad de los RFAA disponibles para los agricultores.

32. En el análisis se demuestra que, aunque un número considerable de los países estudiados (el 63 %) exige el registro de todas las variedades vendidas comercialmente, el 26 % de estos países, pese a disponer de un sistema de registro obligatorio, reconoce los sistemas de semillas de los agricultores en sus documentos jurídicos. Esto indica que es posible una legislación sobre semillas que incorpore y respalde distintos sistemas de semillas al mismo tiempo, incluidos tanto los sistemas formales como los de los agricultores. Las leyes sobre semillas de otros países parecen indicar, por su parte, que regular todas las semillas comerciales y reconocer al mismo tiempo los sistemas de semillas de los agricultores no siempre se considera una situación ideal, ya sea por razones de coherencia o por otros motivos.

33. Asimismo, el Examen ha mostrado que en el 28 % de los países analizados se exige el registro de todas las variedades y la certificación de las semillas para todos los cultivos como requisito para la comercialización. Esta combinación equivale a un sistema que ejerce un control total sobre las variedades distribuidas y la forma en que estas se multiplican.

Principales conclusiones

34. Es importante señalar que las conclusiones del Examen tienen un carácter fundamentalmente orientativo. El Examen se centró en los documentos jurídicos disponibles en FAOLEX. No se analizó el nivel de aplicación o cumplimiento de los documentos jurídicos, ni se tuvo en consideración la práctica administrativa.

35. Conviene también señalar que son muchos los factores que afectan directa o indirectamente a la diversidad de los RFAA y que, por consiguiente, resulta difícil formular afirmaciones concluyentes acerca de los efectos de las políticas de semillas de forma aislada. Como complemento del Examen se podría investigar si, efectivamente, la legislación sobre semillas que acepta o pretende incentivar la continuación o proliferación de sistemas informales de suministro de semillas, o que facilita el registro de variedades de los agricultores o las importaciones de variedades, realmente fomenta la diversidad de los RFAA utilizados por los agricultores.

36. Asimismo, debe señalarse que en muchos países, determinadas prácticas, como las ventas de semillas entre agricultores, quedan exentas de regulación. En otros países únicamente se exige de la aplicación de la legislación sobre semillas a los intercambios de semillas no comerciales o los acuerdos de trueque. Las ventas informales de semillas están exentas de regulación en algunos países, mientras que en otros sí están reguladas. Por lo tanto, podría ser útil realizar una comparación entre los países que regulan prácticas específicas típicas de los sistemas de semillas de los agricultores y países que no las regulan, así como un análisis de los efectos de estos dos enfoques reglamentarios en el nivel de diversidad de RFAA en las explotaciones agrícolas.

37. En su última reunión, el Grupo de trabajo tomó nota del Examen y recomendó que la Comisión solicitara a la FAO que llevase a cabo estudios de casos exhaustivos acerca de los efectos de las políticas, leyes y regulaciones en materia de semillas respecto a la diversidad de los RFAA en las explotaciones agrícolas. El Grupo de trabajo solicitó recibir los estudios pormenorizados de casos, con vistas a examinarlos en su próxima reunión. Asimismo el Grupo de trabajo subrayó la necesidad de que se aclarara la expresión “sistemas de semillas de los agricultores” y solicitó a la Secretaría que colaborara estrechamente con el Tratado en la preparación de dichos estudios pormenorizados de casos, a fin de evitar la duplicación de actividades⁸.

⁸ CGRFA-17/19/9.1, párr. 19.

V. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

38. La Comisión tal vez desee:
- a) tomar nota del Examen;
 - b) pedir a la FAO que:
 - lleve a cabo, en estrecha colaboración con el Tratado, estudios pormenorizados de casos acerca de los efectos de las políticas, leyes y reglamentos sobre semillas en la diversidad de los RFAA en las explotaciones agrícolas, para someterlos a la consideración del Grupo de trabajo en su próxima reunión;
 - clarifique la expresión “sistemas de semillas de los agricultores”.